



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820220043300
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Apoderada: Dra. MARIA ELENA VILLAFañE CHAPARRO
Email: maria.elena@mevasesorias.com
Demandado: ELENA LIAJOVA DE PABON
As

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, octubre 13 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto Sustanciación No. 890

Santiago De Cali, octubre trece (13) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante Oficio No. 2354 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, nos informa haber tenido en cuenta la solicitud de embargo de remanentes en este asunto decretada.

Atendiendo lo informado y de una revisión a las piezas procesales aquí encartadas, observa el Despacho que el presente asunto, se encuentra terminado mediante auto interlocutorio No. 028 del 7 de marzo de 2023, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas previas decretadas.

Es por lo anterior, que se pondrá en conocimiento de la parte interesada lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y a la vez se librarán los oficios de desembargo que correspondan.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada, lo informado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el Oficio No. 2354 del 29 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Librar los oficios de desembargo que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE OCTUBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

Oficio No. 2354

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecución - Notif - Valle del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Jue 7/09/2023 1:08 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ana Lucia Ospina: <aospinagonzalez@yahoo.com>

■ 2 archivos adjuntos (659 KB)

17Oficio#2354-SiSurteRemanentesAJ28CM.pdf; 14AutoNiegaTerminaPagoTotalAceptaRtes.pdf;

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Oficio No. 2354, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-017-2022-00024-00, que tramita el Juzgado (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

Oficio No. 2354

Señor (a) (es):
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 12-15
Teléfono: 8986868
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
APODERADO: ANA LUCÍA OSPINA GONZÁLEZ C.C. 66.767.220 // T.P. 82.529 del
C.S. de la J // Email: aosinagonzalez@yahoo.co
DEMANDADO: ELENA LIAJOVA DE PABÓN C.E. 221.898
RADICACIÓN: 76001-31-03-017-2022-00024-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1267 del 18 de julio de 2023, mediante la cual resolvió: *“PRIMERO: AGREGAR a los autos el oficio proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali-Valle, comunicándoles que la solicitud de embargo y secuestro de remanentes que le correspondan a la demandada ELENA LIAJOVA DE PABON identificada con Cedula De Extranjería. No. 221898, solicitada en el asunto bajo radicado 028-2022-00433-00, SURTE EFECTOS legales, por ser la primera allegada al plenario. Por secretaria librese la respectiva comunicación. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ADRIANA CABAL TALERO Juez.”*

Lo anterior para que obre en el expediente con radicado 76001-4003-028-2022-00433-00

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
LMLL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a7e18d2021aaa2715ee3ec968b450898f077404f8630afaa13c8a157b08a07**

Documento generado en 29/08/2023 02:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1267

RADICACIÓN: 760013103-017-2022-00024-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Elena Liahova de Pabón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Visible a índice digital 05 del expediente digital, reposa oficio proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali-Valle, comunicando que dentro de proceso bajo radicado 028-2022-00433-00, se decretó el embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes desembargados de la demandada ELENA LIAJOVA DE PABON identificada con Cedula De Extranjería. No. 221898, en el presente asunto, solicitud a la que se accederá por ser la primera que se allega en tal sentido.

Por otra parte, se carga en los índices digitales No. 9 al 13, escritos a través de los cuales la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas atrasadas hasta el mes de octubre del 2021 de las obligaciones No. 8100087659, 8100087660, 8100087661, 8100087658, pagare sin número por valor \$14.625.525 y la obligación No. 90000076110, solicitud que realiza la apoderada con la condición que no exista embargo de remanentes en el asunto de la referencia.

Al respecto y como se evidencia del primer párrafo en el trámite de marras se allegó el embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes desembargados de la demandada ELENA LIAJOVA DE PABON, decretado por cuenta del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali-Valle, entendiéndose por consumado el mismo desde el recibo del oficio a través del cual se comunicó la medida, esto es desde el 19 de septiembre de 2022, cumpliéndose la condición contenida en el escrito de terminación, que impide que se decrete la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el oficio proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal de Cali-Valle, comunicándoles que la solicitud de embargo y secuestro de remanentes que le correspondan a la demandada ELENA LIAJOVA DE PABON identificada con Cedula De Extranjería. No. 221898, solicitada en el asunto bajo radicado 028-2022-00433-00, SURTE

EFFECTOS legales, por ser la primera allegada al plenario. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada judicial de la parte actora conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290644f45830b510d5178db949f02b54ac4031978cb39f8156d451222c88be72**

Documento generado en 18/07/2023 12:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>